



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01447649- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. MARCELO LUIS CAMPILLO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01447649- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral y cambio de función del agente MARCELO LUIS CAMPILLO, Auxiliar en Computación de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por haber sido designado como Jefe de Departamento Nivel Central de Redes, de la Dirección de Técnica y Comunicaciones, perteneciente a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud, de la Subsecretaría de Salud, a partir de la fecha de la presente norma;

Que mediante Decreto N° 175/20 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Salud;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud cede a la Jefatura de Zona Sanitaria I, por la reubicación laboral del agente CAMPILLO, la vacante creada mediante Decreto DECTO-2020-1474-E-NEU-GPN, de un (1) puesto "Licenciado Ciencias Computación (PAU), secuencia a confirmar" Categoría PF1, para futuras coberturas;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizara el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la Planta Funcional de cada efector;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producida por el cambio de función del agente DANIEL ANTONIO MERCADO (Legajo N° 562968 - CUIL N° 20-26218270-4 - Categoría AD2 - Planta Permanente), designado por Decreto DECTO-2022-1332-E-NEU-GPN, como Director de Técnica y Comunicación;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° de la Ley 3118, se hace necesario asignar al agente

CAMPILLO la Bonificación por responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 38% del básico PF5, dado que el mismo ocupará una Jefatura de Departamento en la Subsecretaría de Salud;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso para cubrir la creación de un (1) cargo autorizado en Decreto DECTO-2020-1474-E-NEU-GPN, de un (1) puesto “Licenciado Ciencias Computación (PAU), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, de la Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, el cargo que a continuación se especifica en el efector que se detalla:

Un (1) cargo AD3 de JUR.10 - SA.L - URP.03 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a Un (1) cargo AD3 de JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la fecha de la presente norma, el puesto que a continuación se especifica en el efector que se detalla:

Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud:

Un (1) Puesto de “Auxiliar en Computación (XAU), secuencia 0001”, de la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria I, a la Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud, de la Subsecretaría de Salud, al agente **MARCELO LUIS CAMPILLO** (Legajo N° 144818 - CUIL N° 20-23201440-8 - Categoría AD3 - Planta Permanente), en el Puesto “Jefe de Departamento Nivel Central - Departamento de Redes (JCD), secuencia 0002” con más lo establecido en el Título III, Artículo 121° (Bonificación por Responsabilidad

Funcional de Conducción, equivalente al 38% del Básico PF5), de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Auxiliar en Computación (XAU), secuencia a confirmar”, en la citada Dirección debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-01609679-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en la Jefatura de Zona Sanitaria I, que se consigna en el documento **IF-2022-01609607-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse las designaciones correspondientes, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 9°: **NOTIFÍQUESE** al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.